

33

Informe secretarial. Al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día 8 de abril del 2021, estando dentro del término concedido fue presentado físicamente escrito de contestación de la demanda con formulación de excepciones de mérito suscrito por ZENaida SANCHEZ GALVIS. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, abril 13 abril del 2021



Ivonne Rocio Carvajal Santaella  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
Arboledas, Trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

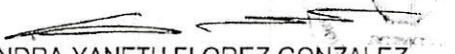
Observado que efectivamente la demandada presentó oportunamente escrito físico de contestación de demanda, el despacho tendrá por contestada la demanda, como quiera que formuló excepciones de mérito, acorde con el art. 391 del C.G.P, se dará traslado de estas al demandante por el término de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

El despacho, ordena al equipo interinstitucional de la Comisaria de Familia practicar, INFROME previa verificación y visita familiar a los domicilios tanto del demandante como de la demandada, con el cumplimiento de las condiciones de protección de bioseguridad, a fin de determinar con quien vive la menor KYDS, el respeto de sus derechos, condiciones familiares y sociales, grupo familiar, con quien conviven el señor JAIRO DUARTE GRISMALDO y la señora ZENaida SANCHEZ GALVIS, indagar demás condiciones y entorno, especificar donde se encuentra la menor y a cargo de quien está la custodia y cuidados personales.

Entrevistar a la menor KYDS, sobre cómo es la relación con su señor padre, si la llama, con qué frecuencia la visita, si comparte con él fechas especiales, cumpleaños, navidad, vacaciones, en caso contrario desde hace cuánto tiempo no lo hace, si recibe apoyo económico por parte de DUARTE GRISMALDO y demás circunstancias que el equipo determine relevantes. TERMINO DIEZ (10) DIAS.

Por Secretaría ofíciase, en atención a las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P. remitiendo la comunicación con las direcciones y demás datos que se requieran, en este caso físicamente al no contarse con el correo electrónico, lo cual es de su cargo. Por Secretaría contrólense los términos. Una vez vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Juez

Firmado Por:

34

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1a7002638d18d4b299fc3126860e491b330318941af72bf0499b3d4a8a5a9d**

Documento generado en 13/04/2021 04:54:58 PM